

desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta, Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC).

Sevilla, 23 de noviembre de 1999.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

A N E X O

Núm. orden: 1.
Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
Centro directivo: Secretaría Consejero.
Centro de destino: Secretaría Consejero.
Código P.T.: 856005.
Denominación del puesto: Secretario/a Consejero.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo Adm.:
Características esenciales:
Grupo: D.
Cuerpo: P.D1.
Modo Accs.: PLD.
Area funcional: Administración Pública.
Area relacional:
Nivel C.D.: 18.
C. Específico: XXXX-845.
Requisitos para el desempeño:
Exp.: 1.
Titulación:
Formación:
Localidad: Sevilla.
Otras características:
Méritos específicos:

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores, opción Administración General de esta Institución.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Auditoría de esta Institución.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de esta Institución.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia la provisión, mediante el sistema de libre designación, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración de esta Universidad.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, este Rectorado ha resuelto convocar mediante el sistema de libre designación la provisión de los puestos de trabajo vacantes y dotados presupuestariamente que se relacionan en el Anexo I.

La presente convocatoria, además de por sus propias bases, se regirá por el Capítulo IV del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga y con carácter supletorio, en cuanto le sea de aplicación, por el art. 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

B A S E S

Primera. 1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, pertenecientes a las escalas Administrativa y Auxiliar Administrativa, clasificados en los grupos C y D de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Igualmente, podrán participar los funcionarios de otras Administraciones Públicas, clasificados en dichos grupos, con destino definitivo en la Universidad de Málaga, en situación administrativa de servicio activo, o en cualquier otra que conlleve el derecho a reserva del puesto de trabajo.

3. Los funcionarios de la Universidad de Málaga, clasificados en los grupos indicados anteriormente, en excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si al

término del plazo de presentación de solicitudes llevasen más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios de la Universidad de Málaga, de los grupos indicados en el Anexo I, en situación de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

5. Los excedentes voluntarios de la Universidad de Málaga de los apartados 3.c), 3.d) y 4 del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y los procedentes de la situación de suspensión acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

Segunda. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ajustándose al modelo que se publica como Anexo II a esta Resolución, las cuales serán facilitadas en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, a través del Registro General de la Universidad de Málaga o en las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercera. En las solicitudes podrán los/las interesados/as expresar, debidamente justificados, aquellos méritos y circunstancias que deseen hacer constar.

Cuarta. La presente convocatoria será resuelta por el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta un mes.

Quinta. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles a partir del día siguiente al del cese, el cual deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta

el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Sexta. El/la funcionario/a nombrado/a para puestos de trabajo de libre designación podrá ser cesado, con carácter discrecional, por el Rector de la Universidad de Málaga. La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

Séptima. El/la funcionario/a cesado/a será adscrito provisionalmente a un puesto de trabajo, en el mismo municipio, correspondiente a su Cuerpo o Escala, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtenga otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha de cese.

Octava. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 17 de noviembre de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Número de plazas: 1.

Código de la plaza: F18.CP940.01.

Puesto de trabajo: Secretaria de la Vicerrectora de Ordenación y Planificación Académica.

Nivel del complemento de destino: 18.

Complemento específico: 572.952 ptas.

Forma de provisión: Libre designación.

Escalas que pueden acceder: «C» y «D».

Especificidad: Disponibilidad horaria.



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE
EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS
A PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIV. DE MÁLAGA**

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Fecha de Resolución	Fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.J.A.
---------------------	--

DATOS PERSONALES Y ADMINISTRATIVOS:

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre
Cuerpo/Escala	Grupo	N.R.P.	Titulación Académica	
Puesto de trabajo actual			Fecha toma de Posesión	Nivel del C.D.
Modo de provisión del puesto de trabajo actual		Grado personal	Fecha de consolidación del grado	
Antigüedad reconocida (meses y días)	Trabajos en otros puestos susceptibles de valoración (Tiempo, Servicio, Sección, Área)			

PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO:

--

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco y reúno los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en la presente solicitud son ciertos.

Málaga, de De 1.999

EL/LA INTERESADO/A

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Los espacios sombreados están reservados para ser cumplimentados por el Servicio de P.A.S.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 29 de octubre de 1999, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Intercamp-Andalucía.

Vista la solicitud presentada el 25 de noviembre de 1996 por don Juan Manuel Marcos García, en nombre y representación y en calidad de Presidente de la Entidad titular «Sociedad Ocio y Tiempo Libre Intercamp, S.L.», según consta acreditado documentalmen- te en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de la Presidencia, de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Intercamp-Andalucía, y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Con fecha 5 de noviembre de 1995 se constituye notarialmente la Sociedad «Escuela de Tiempo Libre Intercamp, S.L.» y el 15 de febrero de 1996 queda inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, (Tomo: 10.435. Libro: 0. Folio 185. Sección: 8.ª. Hoja: M-222412.). No obstante lo anterior, dicha sociedad ha sufrido modificaciones, ya que mediante escritura notarial de fecha 24 de noviembre de 1998 se constituyó otra Sociedad Limitada denominada «Ocio y Tiempo Libre Intercamp, S.L.», con domicilio en Glorieta de Cuatro Caminos 6 y 7, de Madrid, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo: 13.654. Libro: 0. Folio: 118. Sección: 8.ª Hoja: M-165807), y que asumió como suyo el proyecto de creación y reconocimiento de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Intercamp, según se desprende de la documentación que obra en el expediente de reconocimiento.

Segundo. Con fecha 26 de noviembre de 1996, don Juan Manuel Marcos García, en calidad de representante de la Sociedad «Escuela de Tiempo Libre Intercamp, S.L.», según escritura de otorgamiento de poderes de fecha 5.12.1995, procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Intercamp, S.L., adjuntando documentación y extremos exigidos por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, que fue ampliada el 28 de enero de 1998 con la entrega de nueva documentación. Tras el examen de toda la documentación presentada, el 20 de abril 1998 se dirige a la Entidad solicitante informe relativo al proyecto de reconocimiento de la escuela en orden a que se subsanen las deficiencias observadas en el mismo. Según documentación datada el 3 de febrero de 1999, la Entidad «Ocio y Tiempo Libre Intercamp, S.L.», que surge tras la disolución de la Sociedad «Escuela de Tiempo Libre Intercamp, S.L.», asume el proyecto de creación y reconocimiento de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Intercamp, subrogándose en la posición dicha Sociedad en el procedimiento iniciado mediante la solicitud de reconocimiento de fecha 26 de noviembre de 1996, según consta en la documentación presentada el 22 de octubre de 1999 (Registro de entrada núm. 8329) relativa a la subsanación requerida el 20.4.98.

Tercero. Según la certificación expedida por don Antonio Martínez Herrérin y por don Juan Manuel Marcos García, Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Sociedad Ocio

y Tiempo Libre, en la reunión extraordinaria del Consejo General de Ocio y Tiempo Libre Intercamp, S.L., se acuerda por unanimidad la constitución de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Intercamp-Andalucía.

Cuarto. Por la Secretaría General de este Organismo Autónomo, se ha emitido el correspondiente informe, del que se desprende que la Entidad «Ocio y Tiempo Libre Intercamp, S.L.», ha presentado la documentación exigida por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, entre la que se encuentran los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno que han de regir el funcionamiento de la Escuela citada.

En dichos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno consta, como es reglamentario, la denominación de la entidad titular y la de la propia Escuela, domicilio, recursos económicos, las normas de Régimen Interno, los órganos de dirección, administración y el sistema de participación. Asimismo, presentan el Proyecto Educativo, que es conforme a las normas constitucionales y la Memoria de las instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela, así como los Programas de formación de los diferentes niveles, ajustándose adecuadamente al programa oficial establecido por la Consejería de Cultura en la Orden de 21 de marzo de 1989.

También se acompaña a la referida documentación, certificaciones acreditativas de los extremos que se requieren en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de la Presidencia, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Intercamp-Andalucía cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre; se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogién- dose en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela «Intercamp-Andalucía» para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, de Animador Sociocultural y de Director Técnico en Animación, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

Previo informe favorable, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas y las normas de general aplicación,